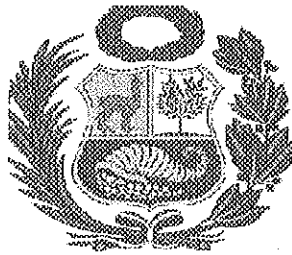




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00940 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de Agosto del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 31 de julio del 2019, Informe Legal N°190-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 26 de julio del 2019, y el escrito de registro N°613401 de fecha 26 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N°613401 de fecha 26 de julio del 2019, la administrada LILIANA MARISOL GARCIA ROSILLO, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 797-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de junio del 2019, donde declara infundado, respecto al reconocimiento de pago de la bonificación por Escolaridad y Fiestas Patrias;

Que, conforme es de verse de los actuados se aprecia que mediante Recurso de Apelación, de fecha 25 de julio del 2019, el recurrente LILIANA MARISOL GARCIA ROSILLO, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 797-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de junio del 2019, a fin de que el superior jerárquico declare su NULIDAD y se disponga su reconocimiento;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

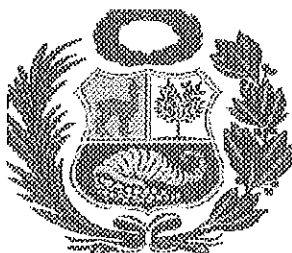
Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado la recurrente LILIANA MARISOL GARCIA ROSILLO, del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 218.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días preteritorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documento que se tiene a la vista, se aprecia que el recurrente cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, pues se advierte que la recurrente ha sido debidamente notificada el día 08 de julio del 2019, mediante la Resolución Directoral N° 797-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de junio del 2019, siendo el plazo de vencimiento para su presentación el día 31 de julio del 2019, presentado en mesa de trámite de la DIRESA Tumbes su recurso de apelación el día 26 de julio del 2019, estando dentro del plazo de Ley establecido;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00940 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de Agosto del 2019.

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT, a través del Informe Legal N°190-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 26 de julio del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Provedo de fecha 31 de julio del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00241-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada **LILIANA MARISOL GARCIA ROSILLO**, identificado con DNI N°44375771, y **ELEVAR** los actuados, incluyendo la autógrafa de la Resolución Directoral N° 797-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de junio del 2019, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HAGADG
GHQ/DEA
JMDM/DEGyDRH
JAHR/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
Mc. Hugo Alfredo García Azanedo
CMP 45908
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES